Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2021

El despacho de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y en virtud a que no se ha notificado al extremo demandado, ni se han practicado medidas cautelares DISPONE:

i) ACEPTESE el retiro que de la demanda solicita la parte actora.

ii) Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por los canales digitales, resulta improcedente la entrega física de la misma. En consecuencia, proceda Secretaría a efectuar las anotaciones correspondientes y a llevar el control pertinente para fines estadísticos.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2020-783
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 028 Hoy 10 de marzo de 2021
El Secretario

_____
LUIS DAVID ORTIZ

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
36abefb7debf99c50a220657cdd147158657e6383dd850bcd1bf34976f814394
Documento generado en 08/03/2021 05:12:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica